



Auto interlocutorio	V-183
Radicado	05266 40 03 002 2020 00431 00
Proceso	Ejecutivo – Mínima cuantía.
Demandante (s)	Banco de Occidente S.A.
Demandado (s)	Beatriz Elena Bedoya
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco de Occidente S.A. y en contra de Beatriz Elena Bedoya, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$18'815.378.31=, por concepto de capital según el pagaré Nro. BO339238.
- b) Intereses moratorios calculados sobre la suma de \$18'815.378.31=, causados a partir del 10 de julio de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$1'953.956=, por concepto de intereses de corrientes, liquidados a tasa equivalente al 18.91% efectivo anual, liquidados desde el 5 de diciembre de 2019 hasta el 9 de julio de 2020.
- d) Por la suma de \$1'974.314.86=, por concepto de intereses moratorios de las cuotas vencidas, liquidados en el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2019 hasta el 9 de julio de 2020.

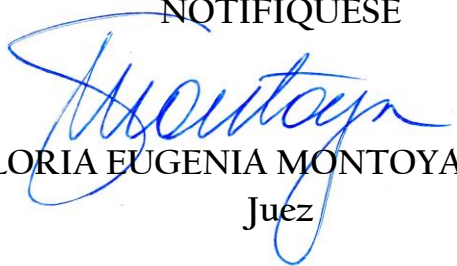
Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderada a la abogada María Elena Ramón Echavarría para que actúe en representación de la parte actora, conforme al poder otorgado.

Cuarto: Se ordena a la parte demandante mantener bajo su custodia el título-valor original, presentado como base de la presente ejecución, el cual deberán ser allegado al Despacho únicamente cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE

L.L.


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez